



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 39/2024**

Sucre, **17 JUL 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con registro N° 2630, un (1) archivador de palanca a Fs. 230, **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 83/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, remitido a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante nota D.R.D.P. - CITE N° 07/2024 de 18 de abril de 2024, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente,

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2”**, ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de intervención de **32.731,46m²**, fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 83/2023** en fecha 15 de septiembre de 2023.

Cursa en el expediente fotocopia legalizada del **Decreto Municipal N° 83/2023, aprobado en fecha 15 de septiembre de 2023**; Informe Topográfico PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 070/2024, de 25 de marzo de 2024; Informe Técnico del Proyecto de Rectificación Parcial J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 071/2024, de 27 de marzo de 2024; Informe Legal PROY. – J.R.D.P.U. CITE N° 072/2024 de 12 de abril de 2024, Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 839/2024 de 10 de mayo de 2024 e Informe Legal de Rectificación Parcial S.M.G.T.U.V. CITE N° 925/2024 de 23 de mayo de 2024; por lo cual solicitan rectificar parcialmente la **PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 83/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo VI, RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, Arts. 36 y 37** del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar de **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 83/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, ubicado en la zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de **32.731,46m²** y dando cumplimiento al Art. 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 070/2024**, de 25 de marzo de 2024, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia, **TOPOGRAFO DIRECCION DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO J.D.R.D.P. – G. A.M. S.**, señala lo siguiente:

5.1. (...) Para realizar el presente levantamiento topográfico se utiliza nuevamente el punto **RGSUC_01** el cual se utilizó en el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2” aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, donde se tiene como base para el cálculo de los puntos de control, ubicada en la carretera a Ravelo, que esta enlazada a nuestra Red Geodésica Municipal.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC_01	7896879.52681	255733.87502	3037.0217

COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RED-1	7897034.841	256703.831	2990.041
RED-2	7897269.288	256573.610	2996.157



Las coordenadas se encuentran en el sistema **U.T.M.-Zona 20**, Sistema de Referencia **WGS-84**, los puntos geodésicos **RED** fueron importados a la Imagen Satelital georreferenciadas que se tiene en la oficina de la Dirección de Regularización Del Derecho Propietario, donde se encuentran en el terreno como se puede ver en la **Figura N°2**.

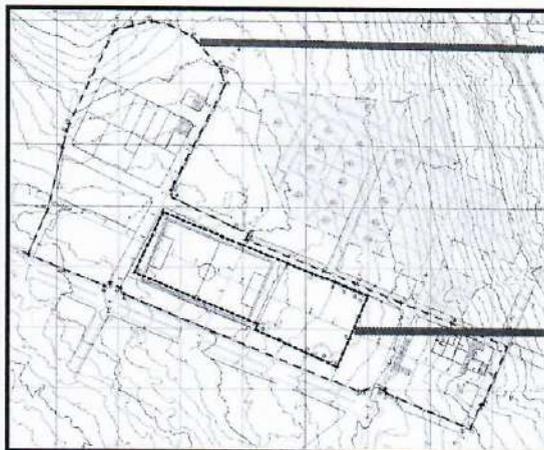
Por tanto, el levantamiento topográfico se realizó sobre la altura de la superficie terrestre (terreno), sin embargo, como anteriormente se mencionó para el presente trabajo se tomó en cuenta la altura elipsoidal que se obtuvo con GPS SOKIA GRX 1 de la oficina.

9. OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

Las superficies obtenidas en el Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2" aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, se **RATIFICAN** al no existir ningún tipo de modificación en el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL 83/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la siguiente tabla:

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	94431.190 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1403.090 MI
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	32731.460 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCIÓN	1179.724

10. COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRITAS



COORDENADAS POLIGONAL B		
Nº	X	Y
1	256535 332	7897195 590
2	256635 336	7897154 085
3	256655 442	7897145 217
4	256674 100	7897138 093
5	256683 186	7897134 332
6	256692 962	7897130 200
7	256699 963	7897127 347
8	256685 066	7897082 098
9	256675 437	7897009 006
10	256662 682	7897075 442
11	256649 926	7897081 218
12	256609 517	7897099 376
13	256611 049	7897104 108
14	256612 805	7897145 214

COORDENADAS POLIGONAL A		
Nº	X	Y
1	256782 074	7897019 159
2	256775 794	7897021 527
3	256725 422	7897044 077
4	256714 403	7897047 909
5	256712 552	7897050 139
6	256714 305	7897051 206
7	256696 905	7897049 784
8	256682 444	7897049 473
9	256604 855	7897127 482
10	256602 114	7897132 175
11	256493 485	7897136 799
12	256498 367	7897134 288
13	256426 768	7897159 920
14	256442 985	7897157 770
15	256454 940	7897248 956
16	256458 020	7897260 382
17	256460 229	7897266 796
18	256480 527	7897341 710
19	256611 536	7897345 700
20	256626 544	7897349 630
21	256640 680	7897346 487
22	256659 966	7897337 456
23	256670 529	7897314 476
24	256682 212	7897311 478
25	256682 680	7897309 351
26	256695 092	7897297 824
27	256642 170	7897214 206
28	256644 251	7897207 235
29	256692 532	7897183 456
30	256604 565	7897178 348
31	256602 232	7897173 434
32	256604 119	7897147 083
33	256680 458	7897137 218
34	256726 576	7897121 765
35	256766 848	7897105 679
36	256811 651	7897086 837
37	256791 806	7897038 625
38	256790 248	7897038 982

COORDENADAS (Nº, X, Y) de la Poligonal del Barrio "25 de mayo 2 - El Villar 2"

Que, el INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 071/2024, de 27 de marzo de 2024, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. G.A.M.S., vía MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. dirigido a Arq. Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedente más relevante, antecedente dominial más relevante; análisis (ubicación y límites del proyecto aprobado y el proyecto de rectificación parcial; diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención del proyecto aprobado y el proyecto de rectificación parcial - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos (productos urbanos aprobados, en proceso de aprobación y áreas rústicas sin aprobar); área de intervención del proyecto aprobado y el proyecto de rectificación parcial, identificación de los bienes inmueble urbano sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos, identificación de bienes inmueble urbanos con sobre posición a bienes de dominio público, identificación de



áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S., vías, área verde, y equipamiento.

2.1. UBICACIÓN Y LÍMITES del “PROYECTO APROBADA” Y EL “PROYECTO DE RECTIFICACION PARCIAL”

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de Mayo 2 - El Villar 2, aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 en fecha 15 de septiembre de 2023 y Proyecto De Rectificación del mismo, se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona Lajastambo, dentro del Radio Urbano Homologado según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014), Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°37,

El perímetro de intervención del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de mayo 2 - El Villar 2, aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 en fecha 15 de septiembre de 2023, estuvo circundado y delimitado por productos urbanos aprobados, terrenos rústicos y en proceso de aprobación, los cuales son mencionados en su Decreto Municipal N° 83/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo cual se aprobó este proyecto. (Ver ANEXO A decreto municipal). Estas colindancias **NO SUFRIERON NINGUNA MODIFICACIÓN a la fecha de acuerdo a informe N°0057/2024 emitido por la Unidad de MAPOTECA - I.B.D.P. e informe de JAUR N°219/24 quedando SIN MODIFICACIONES LA DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN en el Proyecto de Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De mayo 2 - El Villar 2 y su Instrumento de Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De septiembre De 2023.**

COLINDANTES INMEDIATOS

1.-AL NORTE. - colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “El Villar” aprobado Mediante Decreto Municipal N°84/2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

1-A) Colinda con terrenos en estado rustico.

1-B) Colinda con Loteamiento a nombre de copropietarios de la FAMILIA VILLA, ZAMBRANA y CARVALLO aprobado por sellos de Dirección de Administración Territorial en fecha 18 de septiembre de 2012, mediante Resolución Municipal N°0108/2012.

2.-AL SUR. - colinda con CESIÓN GRATUITA DE TERRENO en FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

2-A) Colinda con Loteamiento en proceso a nombre de JIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS Vda. de Malfert. LOTEAMIENTO EN ETAPA FINAL DE APROBACIÓN.

3.- AL ESTE. - colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.

3-A) Colinda con Loteamiento en proceso a nombre de JIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS Vda. de Malfert. LOTEAMIENTO EN ETAPA FINAL DE APROBACIÓN.

4.-AL OESTE. - colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.

COLINDANTES MEDIATOS

1. AL NORTE. - -Colinda Loteamiento a nombre de “GUILLERMO ESTRADA MOSCOSO Y OTROS”. (APROBADO)

-Colinda con terrenos en estado rustico.

-Colinda Loteamiento a nombre de SATURNINA CUETO RIVERA (PROCESO)

2. SUR. - Colinda con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “25 de MAYO” (APROBADO)

3. AL ESTE. - colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado RUSTICO.

4. AL OESTE. - colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado RUSTICO.

4.3. DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRÁMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de mayo 2 - El Villar 2, aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 en fecha 15 de septiembre de 2023.



En el proyecto inicial del Barrio 25 de mayo 2 – El Villar 2 se identificaron **8 (OCHO) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN y 3 (TRES) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN** los mismos cumplieron con los REQUISITOS IMPRESCINDIBLE de la LEY 247(modificatoria por la Ley N°1227), Art. 10, Par. I, Núm. 1,2 y 3 (verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2011, 2014 y 2020) y los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo al “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 21, Parágrafo I, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Parágrafo III, núm. 1 y 2. Asimismo, se identifican **37 (TREINTA Y SIETE) PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A REVISIÓN**, insertos dentro de la Planimetría de Regularización Técnica, haciendo un **TOTAL DE 48 (CUARENTA Y OCHO) PREDIOS EN LOS AMANZANAMIENTOS A, B,C,D y E.**

Proyecto De Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De mayo 2 – El Villar 2 y su Instrumento De Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De septiembre De 2023.

Al no existir ningún tipo de modificación en relación a la cantidad de beneficiarios directos en el Proyecto De Rectificación Parcial se, **RATIFICA** a los **8 (OCHO) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN y 3 (TRES) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN** los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley N°247 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 79/21.

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2 aprobado mediante D. M. 83/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023.													
BARRIO	PREDIO	CODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e Identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (A-COIS) en cumplimiento con el Reglamento vigente Aprobado. Mediante DECRETO MUNICIPAL 79/2021 DE FECHA 09/09/2021 Cap I Art. 2 Num.II Inc. A) "Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la suscripción del presente instrumento que cuente con Fotocopia legalizada de la Escritura Pública con la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención.	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN			TIPO DE TRAMITE	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
				Fotocopia simple del Folio Real Actualizado de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en caso de declaración jurada unilateral de no existencia de sobre -posición con los predios con los predios colindantes.	Documento que acredite el registro de PROREVI, correctamente llenado con los datos de los beneficiarios.	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Plano referencial de ubicación	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de casilide firmada por los propietarios de los terrenos colindantes rusticos.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.		
25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2	A	A-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	DE JULIO DE 2022 CON REGISTRO D.R.D.P. R.I.N°913, R.I.1215 Y 14 DE JUNIO DE 2023 CON REGISTRO D.R.D.P.N°2161	X	A.S.R.
		A-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-4	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-5	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-6	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-7	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
		A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-9	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
		A-10	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
		A-11	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.



	A-12	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	A-13	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	A-14	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	A-15	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	B-2	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-7	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-8	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	B-9	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	B-10	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	B-11	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-12	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	B-13	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	C-5	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	C-8	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
D	D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
E	E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	E-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
	E-5	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCION
	E-6	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCION
	E-7	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCION



	E-8	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	A.S.R.
--	-----	----	---	---	---	---	---	---	---	--	---	--------

Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización

Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a corrección

Asimismo, se **RATIFICA** los **37 (TREINTA Y SIETE) PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A REVISIÓN**, insertos dentro de la Planimetría de Regularización Técnica, haciendo un **TOTAL DE 48 (CUARENTA Y OCHO) PREDIOS EN LOS AMANZANAMIENTOS A, B, C, D y E** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANAS	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R)	TOTAL														
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN		A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15
A	2	0	13															
B	5	0	8															
C	1	0	7															
D	0	0	4															
E	0	3	5															
TOTAL	8	3	37	48														

Proyecto De Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De mayo 2 – El Villar 2 y su Instrumento De Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De septiembre De 2023.

Definidos los límites de cada predio para el **Proyecto De Rectificación Parcial del Barrio 25 de Mayo 2 – El Villar 2**, se identifican dos predios A.S.R.s sujetos a modificación por la obstrucción con la continuidad vial del sector, estos son el A.S.R. C-1 y el A.S.R. C-8, en la siguiente tabla se detalla las superficies los predios que se RATIFICAN y la superficie de los predios a RECTIFICAR enmarcado en el CAPITULO VI RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES del reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021 y disposiciones conexas:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/ TESTIMONIO M2	SUP. S/FOLIO M2	SUP. M2 A REGULARIZAR	SUP. M2 A.S.R.	OBS.	RATIFICAR	
BARRIO 25 DE MAYO 2													
MANZANA "A"													
1	A	A-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	220.64	No Cumple		
2		A-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	220.65	No Cumple		
3		A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	220.36	No Cumple		
4		A-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	163.55	No Cumple		
5		A-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	163.35	No Cumple		
6		A-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	200.09	No Cumple		



7	A-7	GERMAN	VILCA	PUMA	-----	200,00	200,00	199,69	-----	Cumple	
8	A-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	197,77	No Cumple	
9	A-9	RENE	MAMANI	PICHA	-----	200,00	200,00	200,50	-----	Cumple	
		FLORENCIA	PICHA	RAMOS	-----						
10	A-10	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	201,39	No Cumple	
11	A-11	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204,55	No Cumple	
12	A-12	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204,32	No Cumple	
13	A-13	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204,09	No Cumple	
14	A-14	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	203,86	No Cumple	
15	A-15	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	201,18	No Cumple	
MANZANA "B"											
16	B-1	FRANCISCA	SILVESTRE	PANAMA	de TITO	300,00	300,00	297,84	-----	Cumple	
17	B-2	KAREN JAQUELINE	TITO	SILVESTRE	-----	300,00	300,00	300,21	-----	Cumple	
18	B-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	299,83	No Cumple	
19	B-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	296,71	No Cumple	
20	B-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	295,43	No Cumple	
21	B-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	301,15	No Cumple	
22	B-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	291,21	No Cumple	
23	B-8	MARIA ELENA	AMACHUY	ORTIZ	de HUANCA	323,21	323,21	313,99	-----	Cumple	
		JOSE LUIS	HUANCA	CRUZ	-----						
24	B-9	ALBERTO	POVEDA	CHUMACERO	-----	900,00	900,00	904,98	-----	Cumple	
		TOMASA	ROMERO	MOSTACEDO	de POVEDA						
25	B-10	LEONARDA	MORALES	PORTILLO	de PADILLA	300,00	300,00	299,50	-----	Cumple	
26	B-11	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	301,27	No Cumple	
27	B-12	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	304,51	No Cumple	
28	B-13	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	580,63	No Cumple	
MANZANA "C"											
29	C-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	505,72	No Cumple	RECTIFICAR
30	C-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	312,51	No Cumple	
31	C-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	268,68	No Cumple	
32	C-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	227,33	No Cumple	
33	C-5	SEVERO	ESTRADA	FLORES	-----	363,15	363,15	351,54	-----	Cumple	
		MICAELA	CAYARA	LIMACHI	de ESTRADA						
34	C-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	298,58	No Cumple	
35	C-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	311,51	No Cumple	
36	C-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3266,97	No Cumple	RECTIFICAR
MANZANA "D"											
											F

RATIFICAR



37	D	D-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	351,40	No Cumple	
38		D-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	280,33	No Cumple	
39		D-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	825,85	No Cumple	
40		D-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2338,51	No Cumple	
MANZANA "E"												
41	E	E-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2663,39	No Cumple	
42		E-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	200,56	No Cumple	
43		E-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	199,48	No Cumple	
44		E-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	202,30	No Cumple	
45		E-5	ASCENCIO	LIQUITAYA	BOLIVAR		300,00	300,00	269,25	-----	Cumple	
			SONIA	DRODÓNEZ	CASTELO	de LIQUITAYA						
46		E-6	JUAN CARLOS	PACO	CHOJILLO		200,00	200,00	191,97	-----	Cumple	
			FELICIA	TORREZ	CALANI	de PACO						
47	E-7	GUILLERMO	TORREZ	PAZI		200,00	200,00	199,71	-----	Cumple		
48	E-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	965,83	No Cumple	
Total, bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente por corrección y regularización (once predios)										3519,18 m ²	10,75 %	RATIFI CAR
Total, de áreas sujetas a revisión (A.S.R.) (treinta y siete predios)										18395,53 m ²	56,20 %	RECTIF ICAR
Bien municipal d dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.			Equipamiento 1							1855,63 m ²	5,67 %	RATIFI CAR
			Área verde							160,05 m ²	0,49 %	RECTIF ICAR
			Vías Vehiculares							8801,07 m ²	26,89 %	RECTIF ICAR
SUPERFICIE TOTAL RATIFICADA EN EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN.										32731,46 m²	100 %	RATIFI CAR

4.5. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de Mayo 2 - El Villar 2, aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 en fecha 15 de septiembre de 2023.

En el proyecto aprobado se identificaron bienes de dominio público que de acuerdo a la **Ley N°482** de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 31 indica "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad", por lo que no pueden ser incluidos como predios o áreas privadas dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Estos bienes de dominio público ya cuentan con su registro correspondiente ante Derechos Reales en cumplimiento a la Ley N°247, Art. 6, inciso f), en la siguiente tabla se detalla lo mencionado con anterioridad:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO REGISTRADOS A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 83/2023 EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.			
N°	Nombre	Folio Real	Superficies registradas a favor del G.A.M.S.
1	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100936	3664,24 m ²
2	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0100937	54,94 m ²
3	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100938	1230,39 m ²



4	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0100939	91,25 m ²
5	EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0100944	1855,63 m ²
6	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100945	164,08 m ²
7	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100946	3677,22 m ²
SUPERFICIE TOTAL REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S.			10737,75 m ²

Proyecto De Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De mayo 2 – El Villar 2 y su Instrumento De Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De septiembre De 2023.

En el proyecto de Rectificación Parcial se identifican bienes de Dominio Público sujetos a **RECTIFICACION por el aumento de superficie** en las matriculas registradas a favor del G.A.M.S. de acuerdo al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247, (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas), Cap. VII "Rectificación de Registro de Bienes Municipales de Dominio Público Ante Derechos Reales" Art. 39 "Rectificación".

En la siguiente tabla se identifican los folios a RECTIFICAR:

Bienes De Dominio Público Registrados A Favor Del G.A.M.S. En el Proyecto De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 – El Villar 2 Aprobado Mediante Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De Septiembre De 2023				Bienes De Dominio Público Registrados A Favor Del G.A.M.S. A RECTIFICAR En el Proyecto de Rectificación de La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 – El Villar 2 y su instrumento de Aprobado Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De Septiembre De 2023	
N°	Nombres	Folios Reales a RECTIFICAR O CORREGIR	Superficies	Nombres a rectificar y ratificar	Superficies a rectificar y/o corregir
1	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100936	3664,24 m ²	VÍAS VEHICULARES	3710,72 m ²
2	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0100937	54,94 m ²	ÁREA VERDE	59,89 m ²
3	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100938	1230,39 m ²	VÍAS VEHICULARES	1249,05 m ²
4	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0100939	91,25 m ²	ÁREA VERDE	100,16 m ²
5	EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0100944	1855,63 m ²	RATIFICA	RATIFICA
6	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100945	164,08 m ²	RATIFICA	RATIFICA
7	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100946	3677,22 m ²	RATIFICA	RATIFICA
SUPERFICIE TOTAL REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.			10737,75 m ²	SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	10816,75 m ²

4.6. SUPERFICIE DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de Mayo 2 - El Villar 2, aprobado mediante Decreto Municipal 83/2023 en fecha 15 de septiembre de 2023.

En el Proyecto Inicial Aprobado del Barrio 25 de mayo 2 – El Villar 2, se determinó y cuantifico las superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación del lugar y el cumplimiento de los requisitos de los propietarios, todo esto se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRÍA APROBADA DEL BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (once)		3519,18 m ²	10,75%
AREAS SUJETAS A REVISIÓN (treinta y siete)		18474,53 m ²	56,44%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL	Equipamiento	1855,63 m ²	5,67 %



ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Verde		146,19 m ²	0,45 %	
	Vías	Peatonales	545,13 m ²	8735,93 m ²	26,69%
		Vías Vehiculares	8190,80 m ²		
SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRÍA APROBADA DEL BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2			32731,46 m²	100%	

La superficie total del área de intervención del **PROYECTO APROBADA DEL BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2** es de **32731,46m² (100%)**; la superficie de los **bienes inmuebles regularizados técnicamente por corrección y regularización** fue de **3519,18 m²** con el 10,75 % correspondiente a 11 (*once*) predios y la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión** es de **18474,53 m²** que es el 56,44%, correspondiente a 37 (treinta y siete) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables.

Proyecto De Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De mayo 2 - El Villar 2 y su Instrumento De Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De septiembre De 2023.

En el Proyecto de Rectificación Parcial del Barrio 25 de mayo 2 - El Villar 2, existen superficies a Ratificar y Rectificar las mismas se detallan en la siguiente tabla:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	DEFINICIÓN
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (ONCE PREDIOS)		3519,18 m ²	10,75 %	RATIFICA
TOTAL, DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.) (TREINTA Y SIETE PREDIOS)		18395,53 m ²	56,20 %	RECTIFICA
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO.	EQUIPAMIENTO	1855,63 m ²	5,67 %	RATIFICA
	ÁREA VERDE	160,05 m ²	0,49 %	RECTIFICA
	VÍAS VEHICULARES	8801,07 m ²	26,89 %	RECTIFICA
SUPERFICIE TOTAL RATIFICADA EN EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN.		32731,46 m²	100 %	RATIFICA

La superficie total del área de intervención en el **Proyecto de Rectificación Parcial de la PLANIMETRÍA DEL BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2** y su instrumento de Aprobación, es de **32731,46m² correspondiente al 100% (RATIFICA)**; la superficie de los **bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización** es de **3519,18 m²** con el 10,75 % (RATIFICA) correspondiente a 11 (*once*) predios, la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión** es de **18395,53 m²** que es el 56,20% (RECTIFICA), correspondiente a 37 (treinta y siete) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables y la superficie de Bienes de Dominio Público (equipamiento, área verde y vías vehiculares) es de **10816,75 m²** que es el 33,05%. (RECTIFICA).

Recomendando el informe señalando, manifestando que: **"Por lo tanto** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos en el proceso de **RECTIFICACION PARCIAL** del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de Mayo 2 - El Villar 2 aprobado Mediante Decreto Municipal N°83/2023 de Fecha 15 de Septiembre de 2023, enmarcados en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas)", aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 9 de septiembre de 2021, enmarcado en el Capítulo VI "Rectificación de Planimetrías de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares", Artículo 36, 37 y 38, Capítulo VII "Rectificación de Registro de Bienes Municipales de Dominio Público ante Derechos Reales", Artículo 39. **Se recomienda remitir el Proyecto de Rectificación Parcial de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio 25 de Mayo 2 - El Villar 2 y su Instrumento de Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 de Fecha 15 de Septiembre de 2023**, toda vez que superficie total de **32731,46 m²** se **RATIFICADA** y las superficies a **RECTIFICAR** de acuerdo a los datos técnicos de bienes de dominio público y privado, habiendo identificado sobre posiciones de predios privados con un bien de dominio público, es debido a esto que el proceso de RECTIFICACIÓN PARCIAL se da en función a las **Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) de 18474,53 m² a 18395,53 m², Bien de Dominio Público área verde de 146,19 m² a 160,05 m² y vías vehiculares de 8735,93 m² a 8801,07 m²**, ubicado en la zona LAJASTAMBO, al NOR-OESTE en relación al centro de la ciudad de Sucre Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37, al Área Legal de la Jefatura de



Regularización del Derecho propietario Urbano dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para su revisión, elaboración del informe legal y posterior remisión a la instancia siguiente”.

CONSIDERANDO II

Que, el INFORME LEGAL PROY. – J.R.D.P.U. CITE N° 072/2024 de 12 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que: En base a lo expuesto anteriormente se solicita la **Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 – El Villar 2 y su Instrumento de Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 de Fecha 15 de Septiembre de 2023**, toda vez que superficie total de **32731,46 m²** se **RATIFICADA** y las superficies a **RECTIFICAR** de acuerdo a los datos técnicos de bienes de dominio público y privado, habiendo identificado sobre posiciones de predios privados con un bien de dominio público, es debido a esto que el proceso de RECTIFICACIÓN PARCIAL se da en función a las **Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) de 18474,53 m² a 18395,53 m², Bien de Dominio Público área verde de 146,19 m² a 160,05 m² y vías vehiculares de 8735,93 m² a 8801,07 m²**, ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, en la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/21 en fecha 09 de septiembre de 2021 **en su Cap.VI Art. 36,37 y art. 38 de RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES y Cap. VII Art. 39 de RECTIFICACIÓN DE REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO ANTE DERECHOS REALES.**

Por tanto, se recomienda **aprobar el Proyecto De Rectificación Parcial De La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 – El Villar 2 y su Instrumento de Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 de Fecha 15 de Septiembre de 2023**, elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario; Remítase el expediente a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su consideración, valoración y que de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente se proceda a su aprobación.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 839/2024 de 10 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquiza Arce, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., en el cual recomienda: ... derivar al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. dependiente del G.A.M.S. el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°83/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023**, con una superficie total de intervención ratificada de **32.731,46 m²**, ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, el Informe Legal de Rectificación Parcial S.M.G.T.U.V. CITE N° 925/2024 de 23 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que mediante **Decreto Municipal N°83/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023**, se **APRUEBA el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “25 DE MAYO 2- EL VILLAR 2”**, con una superficie total de intervención de **32731,46m²**, y superficie de los bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización es de **3519,18 m²** con el 10,75 % correspondiente a 11 (once) predios y la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión es de 18474,53 m²** que es el 56,44%, correspondiente a 37 (treinta y siete) predios A.S.R. Al identificarse la necesidad de la continuidad vial de un sector del Proyecto aprobado se procede con la **Rectificación Parcial de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 – El Villar 2 y su Instrumento de Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 de Fecha 15 de Septiembre de 2023**, **NO** existiendo alteración respecto a la superficie total de la poligonal de intervención de **32731,46m²**, identificando sobre posición en dos predios privados(A.S.R. C-1 y el A.S.R. C-8), sujetos a modificación por la obstrucción con la continuidad vial del sector, **con un bien de dominio público a RECTIFICAR de Áreas Sujetas a Revisión de 18474,53 m² A 18.395,53 m² y Bienes de Dominio Público (Área Verde, equipamiento y vías vehiculares) de 10737,75 m² A 10816,75 m²**, sin alterar sustancialmente la superficie de los bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente por corrección en aplicación a lo estipulado en el Reglamento para la Regularización Administrativa de



Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/21 en fecha 09 de septiembre de 2021 en su Cap.VI Art. 36,37 y art. 38 de RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES y Cap. VII Art. 39 de RECTIFICACIÓN DE REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO ANTE DERECHOS REALES, por lo que esta Asesoría Legal RECOMIENDA a su Autoridad la Emisión del Decreto Municipal de Rectificación Parcial de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de Mayo 2 – El Villar 2, y su Instrumento de Aprobación Decreto Municipal N°83/2023 de Fecha 15 de Septiembre de 2023, CON UNA SUPERFICIE a RECTIFICAR de Áreas Sujetas a Revisión 18395,53 m² y Bienes de Dominio Público (área verde, equipamientos y vías vehiculares) de 10816,75 m², ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, en la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas, aprobada mediante Decreto Municipal N° 79/21 en fecha 09 de septiembre de 2021 en su Cap.VI Art. 36,37 y art. 38 de RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES y Cap. VII Art. 39 de RECTIFICACIÓN DE REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO ANTE DERECHOS REALES.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 2025/2024**, de fecha 15 de julio de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal del PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 – EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 83/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.- LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.



Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posección Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda**.

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

Correcciones de Identidad. Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIP) a través de Certificado de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso antecedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal. El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.

Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor, tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquirente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,



- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
- II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;

Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cuius además de los requisitos establecidos en el parágrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.

Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;



Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el párrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

8.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CAPITULO VI" RECTIFICACION DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES" ARTICULO N° 36.- APLICABILIDAD

Corresponderá la rectificación o corrección de Planimetrías en caso de evidenciarse errores u omisiones involuntarias durante el procesamiento del trámite de Regularización del derecho propietario como ser:

- Técnicas: Diferencias de dimensiones que excedan el márgene de tolerancia o por error de equipos, error en la identificación de límites prediales públicos o privados, informes, omisiones y datos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
- Legales: Omisión de datos por falta de documentación presentada por los propietarios, error emergente de falsedad de documentación, intervenciones en áreas de conflicto legal que por desconocimiento fueron regularizadas, documentación desactualizada u omitida por el propietario o datos erróneos consignados en informes o documentación técnica, por afectación a intereses privados o públicos debidamente demostrados u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora; así como por imprecisión o errores en el certificado de tradición emitido por Derechos Reales.

ARTÍCULO N° 37.- PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE PLANIMETRÍAS.

- I. Se determinará la rectificación de planimetrías aprobadas de forma parcial o total, con la elaboración de una nueva planimetría parcial o total a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- II. Estas planimetrías serán procesadas de oficio o a instancia de parte, previa valoración del caso.

ARTÍCULO N° 38.- DEROGATORIA O ABROGATORIA.

Se procederá a la derogación o abrogación del documento de aprobación anterior dejándolo sin efecto o modificándolo parcialmente según corresponda, a efectos de la emisión del nuevo instrumento de aprobación, a través de la instancia competente, debiendo adjuntar la nueva.

10. LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002

Artículo 29.- (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 31.- (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Artículo 37.- Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

11. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."



(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2 Y SU INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 83/2023 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de intervención de **32.731,46m²**, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, bajo el siguiente de relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	DEFINICIÓN
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (ONCE PREDIOS)		3519,18 m ²	10,75 %	RATIFICA
TOTAL, DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.) (TREINTA Y SIETE PREDIOS)		18395,53 m ²	56,20 %	RECTIFICA
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO.	EQUIPAMIENTO	1855,63 m ²	5,67 %	RATIFICA
	ÁREA VERDE	160,05 m ²	0,49 %	RECTIFICA
	VÍAS VEHICULARES	8801,07 m ²	26,89 %	RECTIFICA
SUPERFICIE TOTAL RATIFICADA EN EL PROYECTO DE RECTIFICACION Y/O CORRECCIÓN.		32731,48 m ²	100 %	RATIFICA
SUPERFICIES TOTALES A RECTIFICAR				
TOTAL, DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.) (TREINTA Y SIETE PREDIOS)		18474,53 m ²	18395,53 m ²	RECTIFICA
ÁREA VERDE, EQUIPAMIENTO Y VÍAS VEHICULARES		10737,75 M ²	10816,75 M ²	RECTIFICA

La superficie total del área de intervención en el **Proyecto de Rectificación Parcial de la PLANIMETRIA DEL BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2 y su instrumento de Aprobación, es de 32731,46m² correspondiente al 100% (RATIFICA)**; la superficie de los **bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización es de 3519,18 m²** con el 10,75 % (RATIFICA) correspondiente a 11 (once) predios, la superficie de **Áreas Sujetas a Revisión es de 18395, 53 m²** que es el 56,20% (RECTIFICA), correspondiente a 37 (treinta y siete) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables y la superficie de Bienes de Dominio Público (equipamiento, área verde y vías vehiculares) es de **10816,75 m²** que es el 33,05%. (RECTIFICA). Definidos los límites de cada predio para el **Proyecto De Rectificación Parcial del Barrio 25 de Mayo 2 - El Villar 2**, se identifican dos predios A.S.R.s sujetos a modificación por la obstrucción con la continuidad vial del sector, estos son el A.S.R. C-1 y el A.S.R. C-8, en la siguiente tabla se detalla las superficies los predios que se RATIFICAN y la superficie de los predios a RECTIFICAR enmarcado en el CAPITULO VI RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES del reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021 y disposiciones conexas:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/ TESTIMONIO M2	SUP. S/FOLIO M2	SUP. M2 A REGULARIZAR	SUP. M2 A.S.R.	OBS.



BARRIO 25 DE MAYO 2												
MANZANA "A"												
1	A	A-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	220.64	No Cumple	
2		A-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	220.65	No Cumple	
3		A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	220.36	No Cumple	
4		A-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	163.55	No Cumple	
5		A-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	163.38	No Cumple	
6		A-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	200.09	No Cumple	
7		A-7	GERMAN	VILLCA	PUMA	-----	200.00	200.00	199.69	-----	Cumple	
8		A-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	197.77	No Cumple	
9		A-9	RENE	MAMANI	PICHA	-----	200.00	200.00	200.50	-----	Cumple	
			FLORENCIA	PICHA	RAMOS	-----						
10		A-10	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	201.39	No Cumple	
11		A-11	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204.55	No Cumple	
12		A-12	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204.32	No Cumple	
13		A-13	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204.09	No Cumple	
14		A-14	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	203.86	No Cumple	
15	A-15	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	201.18	No Cumple		
MANZANA "B"												
16	B	B-1	FRANCISCA	SILVESTRE	PANAMA	de TITO	300.00	300.00	297.84	-----	Cumple	
17		B-2	KAREN JAQUELINE	TITO	SILVESTRE	-----	300.00	300.00	300.21	-----	Cumple	
18		B-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	299.83	No Cumple	
19		B-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	296.71	No Cumple	
20		B-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	295.43	No Cumple	
21		B-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	301.15	No Cumple	
22		B-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	291.21	No Cumple	
23		B-8	MARIA ELENA	AMACHUY	ORTIZ	de HUANCA	323.21	323.21	313.99	-----	Cumple	
			JOSE LUIS	HUANCA	CRUZ	-----						
24		B-9	ALBERTO	POVEDA	CHUMACERO	-----	900.00	900.00	904.88	-----	Cumple	
			TOMASA	ROMERO	MOSTACEDO	de POVEDA						
25		B-10	LEONARDA	MORALES	PORTILLO	de PADILLA	300.00	300.00	299.50	-----	Cumple	
26		B-11	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	301.27	No Cumple	
27	B-12	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	304.51	No Cumple		
28	B-13	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	580.63	No Cumple		
MANZANA "C"												
29	C	C-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	505.72	No Cumple	RECTIFICAR
30		C-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	312.51	No Cumple	
31		C-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	268.89	No Cumple	
32		C-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	227.33	No Cumple	

BARRIO 25 DE MAYO 2

BARRIO 25 DE MAYO 2



33	C-5	SEVERO	ESTRADA	FLORES	-----	363,15	363,15	351,54	-----	Cumple	RATIFICAR	
		MICAELA	CAYARA	LIMACHI	de ESTRADA							
34	C-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	298,58	No Cumple		
35	C-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	311,51	No Cumple		
36	C-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3266,97	No Cumple		
MANZANA "D"												
37	D	D-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	351,40		No Cumple
38		D-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	280,33		No Cumple
39		D-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	825,85		No Cumple
40		D-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2338,51		No Cumple
MANZANA "E"												
41	E	E-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2563,29	No Cumple	
42		E-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	200,56	No Cumple	
43		E-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	199,48	No Cumple	
44		E-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	202,30	No Cumple	
45		E-5	ASCENCIO	LIQUITAYA	BOLIVAR	-----	300,00	300,00	269,25	-----	Cumple	
			SONIA	ORDÓÑEZ	CASTELO	de LIQUITAYA						
46		E-6	JUAN CARLOS	PACO	CHDJLLO	-----	200,00	200,00	191,97	-----	Cumple	
			FELICIA	TORREZ	CALANI	de PACO						
47	E-7	GUILLERMO	TORREZ	PAZI	-----	200,00	200,00	189,71	-----	Cumple		
48	E-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	965,83	No Cumple		
Total, bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente por corrección y regularización (once predios)								3519,18 m ²	10,75 %	RATIFICAR		
Total, de áreas sujetas a revisión (A.S.R.) (treinta y siete predios)								18395,53 m ²	56,20 %	RECTIFICAR		
Bien municipal d dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del C.A.M.S.		Equipamiento 1						1855,63 m ²	5,67 %	RATIFICAR		
		Área verde						160,05 m ²	0,49 %	RECTIFICAR		
		Vías Vehiculares						8801,07 m ²	26,89 %	RECTIFICAR		
SUPERFICIE TOTAL RATIFICADA EN EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN.								32731,46 m²	100 %	RATIFICAR		

ARTICULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Rectificación Parcial.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **SUB INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO 25 DE MAYO 2 - EL VILLAR 2**, ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 37, en la Oficina de Derechos Reales, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Bienes De Dominio Público Registrados A Favor Del G.A.M.S. En el Proyecto De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 - El Villar 2 Aprobado Mediante Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De Septiembre De 2023				Bienes De Dominio Público Registrados A Favor Del G.A.M.S. A RECTIFICAR En el Proyecto de Rectificación de La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 De Mayo 2 - El Villar 2 y su instrumento de Aprobado Decreto Municipal N°83/2023 De Fecha 15 De Septiembre De 2023	
N°	Nombres	Folios Reales a RECTIFICAR O CORREGIR	Superficies	Nombres a rectificar y ratificar	Superficies a rectificar y/o corregir
1	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100936	3664,24 m2	VÍAS VEHICULARES	3710,72 m2
2	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0100937	54,94 m2	ÁREA VERDE	59,89 m2
3	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100938	1230,39 m2	VÍAS VEHICULARES	1249,05 m2
4	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0100939	91,25 m2	ÁREA VERDE	100,16 m2
5	EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0100944	1855,63 m2	RATIFICA	RATIFICA
6	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100945	164,08 m2	RATIFICA	RATIFICA
7	VÍAS VEHICULARES	1.01.1.99.0100946	3677,22 m2	RATIFICA	RATIFICA
SUPERFICIE TOTAL REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.			10737,75 m2	SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	10816,75 m2

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - Por el presente Decreto Municipal se rectifica parcialmente los artículos Primero y tercero del **Decreto Municipal N° 83/2023**, aprobado en fecha 15 de septiembre de 2023, quedando de manera incólume todos los demás datos y artículos en su integridad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.